

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva a continuación de proceso Verbal. Provea.
Cali, noviembre 22 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

Auto Interlocutorio No.1425

Cali, noviembre veintidós (22) de del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la presente decisión, proceda a notificar el auto que libró mandamiento de pago en contra del ejecutado CESAR ALPIDIO BLANDÓN JARAMILLO, so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d85c38c339709cf98d6ec12501a2aa3239bc83d34688bd6c3cba7f159f7ae8a**

Documento generado en 22/11/2021 02:03:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>